



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-110334847-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2022-110334847-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A., inscrita bajo el RNE N° 020035122, solicitó la reinscripción del producto cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCUATEX NF, inscripto bajo los certificados de RNPUD N° 0250049 y 0250050, correspondientes a Venta Libre y a Venta Profesional, respectivamente.

Que mediante PV-2022-132366861-APN-DVPS#ANMAT(orden 5), el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud efectuó observaciones a la presentación realizada por la firma, y solicitó información y documentación adicional a los fines de la prosecución del trámite; la providencia fue notificada en el orden 7 por IF-2022-133944167-APN-DGA#ANMAT.

Que con posterioridad, mediante PV-2023-67094261-APN-DVPS#ANMAT(orden 15), el área técnica le otorgó a la recurrente un último plazo de treinta días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en PV-2022-132366861-APN-DVPS#ANMAT (orden 5), informando que transcurrido dicho plazo se procedería a la baja del registro, archivándose el expediente. Dicha providencia fue notificada mediante el IF-2023-67269375-APN-DGA#ANMAT(orden 17) con fecha 12 de junio de 2023.

Que habiendo transcurrido los plazos otorgados sin que la empresa haya cumplimentado lo requerido oportunamente, el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud

en el IF-2023-133458315-APN-DVPS#ANMAT (orden 21) informó que corresponde denegar la solicitud de reinscripción y dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°:Deniébase a la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A. la reinscripción del producto cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCUATEX NF, inscripto bajo los certificados de RNPUD N° 0250049 y 0250050 correspondientes a Venta Libre y a Venta Profesional, respectivamente, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°:Dáse de baja al registro del producto denominado DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCUATEX NF, inscripto bajo los certificados de RNPUD N° 0250049 y 0250050, correspondientes a Venta Libre y a Venta Profesional, respectivamente, cuya titularidad detenta la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A.por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 3°: Cancélanse los certificados de RNPUD N° 0250049 y 0250050 otorgados por Disposición ANMAT N° DI-2018-4275-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber a la firma la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A. que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (t.o. en 2017) y el artículo 25 de la Ley N° 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°: Notifíquese al interesado. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-110334847-APN-DGA#ANMAT

mm

